



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 080-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 09 de marzo de 2021.



VISTO:

El Oficio N° 166-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 05 de marzo de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 09 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;



Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 080-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 09 de marzo de 2021.

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 166-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 05 de marzo de 2021, el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso en calidad de Vicepresidente Académico encargado de la Universidad, informa que habiéndose realizado una reunión virtual con los Coordinadores de las Carreras Profesionales y la Comisión de Admisión de la UNIFSLB, a fin de normar los Procesos de Admisión por la modalidad de Traslados Internos y Externos, Graduados y Titulados, así como el Proceso de Convalidación a considerarse en el Examen de Admisión Extraordinario 2021-I, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, se ha elaborado el Reglamento de los Procesos de Admisión y Convalidación de las Modalidades de Traslados Internos y Externos, Graduados y Titulados de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; el mismo, que requiere que sea aprobado mediante acto administrativo;

Que, el objeto del Reglamento es normar los Procesos de Admisión por la modalidad de Traslados Internos y Externos, Graduados y Titulados, así como el proceso de Convalidación a considerarse en el Examen de Admisión 2021-I, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 09 de marzo de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Reglamento de los Procesos de Admisión y Convalidación de las Modalidades de Traslados Internos y Externos, Graduados y Titulados de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 080-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de marzo de 2021.

Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Reglamento de los Procesos de Admisión y Convalidación de las Modalidades de Traslados Internos y Externos, Graduados y Titulados de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que consta de cinco (05) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, y una (01) Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. María Nell Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



**REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y
CONVALIDACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TRASLADOS
INTERNOS Y EXTERNOS, GRADUADOS Y TITULADOS DE LA
UNIFSLB.**

BAGUA – 2021

**REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LAS
MODALIDADES DE TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS, GRADUADOS Y
TITULADOS DE LA UNIFSLB.**

(ANEXO AL REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2021-I
DE LA UNIFSLB)

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1°. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por fin normar los Procesos de Admisión por la modalidad de Traslados Internos y Externos, Graduados y Titulados, así como el Proceso de Convalidación a considerarse en el Examen de Admisión Extraordinario 2021-I de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

Artículo 2°. Bases Legales.



- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNIFSLB.

Artículo 3°. Modalidades de Ingreso del Examen Extraordinario.

El ingreso a la UNIFSLB se realiza mediante examen de admisión ordinario y extraordinario. El Examen Extraordinario permite el ingreso de estudiantes bajo las siguientes modalidades:

- Primeros Puestos de instituciones educativas públicas y privadas.
- Traslados internos y externos.
- Graduados y Titulados.
- Personas con Discapacidad.
- Víctimas del Terrorismo y Combatientes del Alto Cenepa.
- Beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- Fuerzas Armadas (servicio activo de las fuerzas armadas (acuartelados y no acuartelados).
- Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN).

Artículo 4°. Los Procesos de Admisión y Convalidación mediante las modalidades de traslados internos y externos, graduados y titulados de la UNIFSLB.

El ingreso a la UNIFSLB mediante la modalidad de traslados internos y externos, graduados y titulados a la UNIFSLB, se realiza en dos procesos:

1. Proceso de admisión. Consiste en aprobar el examen extraordinario de la UNIFSLB a fin de alcanzar la vacante respectiva señalada en el Prospecto de Admisión 2021-I.
2. Proceso de Convalidación. Una vez alcanzada la vacante, el postulante solicita la convalidación respectiva.

CAPÍTULO II

Modalidades de Admisión mediante el Examen Extraordinario

Artículo 5°. Traslados internos.



Es el proceso a través del cual un estudiante de una Carrera Profesional de la UNIFSLB postula a otra carrera de la misma universidad. Dado que las Carreras Profesionales de Biotecnología, Ingeniería Civil y Negocios Globales de la UNIFSLB son de naturaleza distinta, tienen objetivos diferentes y mallas curriculares disimiles, no procede el traslado interno en nuestra universidad.

Artículo 6°. Traslado Externo.

Es el proceso mediante el cual un estudiante proveniente de una Universidad nacional o extranjera, postula a una de las carreras de la UNIFSLB. Los requisitos para que un estudiante solicite traslado externo son las siguientes:

a) Ser estudiante de carreras afines a la carrera solicitada.

1. Para la carrera de Biotecnología, el estudiante debe de ser de las siguientes carreras profesionales:
 - Biología.
 - Ingeniería Biotecnológica.
 - Genética y Biotecnología.
 - Microbiología.
 - Farmacia y Bioquímica.
 - Enfermería.
 - Ingeniería Química.
 - Ingeniería Zootecnia.

- Ingeniería Agroindustrial.
2. Para la carrera de Ingeniería Civil, el estudiante debe de ser de las siguientes carreras:
- Arquitectura.
 - Ingeniería de Minas.
 - Ingeniería Geotecnia.
 - Ingeniería Geológica.
3. Para la carrera de Negocios Globales, el estudiante debe de ser de las siguientes carreras:
- Administración de Empresas.
 - Negocios Internacionales.
 - Comercio Exterior.
 - Administración y Negocios Internacionales.
 - Comercio exterior y Relaciones Internacionales.
 - Marketing.
 - Economía.
 - Contabilidad.



*Los estudiantes pertenecientes a carreras profesionales no consideradas en el listado, su traslado externo no será procedente.

b) Haberse matriculado y aprobado cuatro semestres o haber aprobado 72 créditos en la universidad de procedencia.

c) No tener una sanción en la universidad de procedencia.

Artículo 7°. Graduados y Titulados.

Proceso mediante el cual el Graduado o Titulado proveniente de una Universidad nacional o extranjera postula al Examen Extraordinario de la UNIFSLB.

CAPÍTULO III

De la Convalidación

Artículo 8°. Requisitos para convalidar asignaturas.

Los requisitos para la convalidación de asignaturas son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad o al Coordinador de la Carrera Profesional.
- b) Certificado original de estudios universitarios.
- c) Sílabos de las asignaturas convalidables, debidamente refrendados en todas sus páginas por el Secretario Académico de la Facultad de origen o su equivalente.
- d) Comprobante de pago por curso convalidable.

Los graduados y titulados presentarán los requisitos que están en el Reglamento de Admisión 2021-I, y para la convalidación seguir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



Cualquier consulta sobre el proceso de admisión por cualquiera de las modalidades está detallado en el Reglamento de Admisión 2021.

Artículo 9°. La Comisión de Convalidación.

La Comisión de Convalidación es parte de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento de las Facultades, ésta es designada por el Decano de la Facultad y/o Coordinador de la Carrera, estará integrada por un mínimo de tres (3) docentes adscritos a cada Carrera Profesional.

Artículo 10°. Criterios y limitaciones para la convalidación.

Se considera criterio de convalidaciones los siguientes:

- a) Haber obtenido nota mínima de once (11) en la(s) asignatura(s) a convalidar o su equivalente.
- b) Existir un mínimo de ochenta por ciento (80%) de objetivos y contenidos similares entre las asignaturas de convalidación, aunque aquellas tengan diferentes denominaciones.
- c) La asignatura estudiada debe tener un creditaje igual o mayor que la asignatura convalidable del plan de estudios de la Carrera Profesional a la cual se presenta el postulante.

La Vicepresidencia Académica emite la Resolución de Convalidación respectiva y notifica al estudiante e informa a la Unidad de Registros y Archivos Académicos (UREG), para que esta haga efectiva dicha convalidación, respetando el calendario académico.

Artículo 17°. La duración del proceso de convalidación de asignaturas será no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día de inicio del mismo.

Artículo 18°. El expediente de convalidación (solicitud, silabo, certificado de estudios, dictamen de la Comisión de Convalidación y Resolución de Vicepresidencia Académica), deberá obrar en la Coordinación de la Carrera Profesional y en la Unidad de Registro y Archivos Académicos, constituyendo el archivo personal del estudiante.



CAPÍTULO V De las Sanciones

Artículo 19°. El incumplimiento del proceso de convalidaciones establecido en el presente Reglamento, dará lugar a una amonestación escrita o a proceso disciplinario, según corresponda.

Artículo 20°. La adulteración de los documentos que presente el postulante solicitando convalidación de asignaturas, será motivo de anulación de matrícula y la pérdida de vacante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA : El estudiante que desaprobe una asignatura en una Carrera Profesional, no podrá solicitar convalidación de ésta, así la haya aprobado en otra Carrera Profesional.

SEGUNDA : En caso que el sistema de evaluación de la Universidad de origen sea diferente al establecido por la UNIFSLB, la Facultad o Coordinación de Carrera Profesional deberá establecer la escala de equivalencias correspondiente.

TERCERA : La Decanatura de la Facultad o Coordinación de Carrera Profesional cautelará el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA : El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; por tanto, cualquier otro dispositivo de convalidaciones existente en la UNIFSLB queda sin efecto a partir de esa fecha.

